



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCION DE ALCALDIA No. 052 -2017-MDMM

Mariano Melgar, 13 MAR 2017

VISTO:

El Sindicato Único de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar SUTOM-MDMM, presenta el Pliego de Reclamos del Ejercicio 2018-2019, de obreros.

Y CONSIDERANDO:

Que, por el Principio de Legalidad por el cual los agentes deben sujetar todas sus actuaciones en la normatividad vigente, lo que se denomina "Vinculación Positiva de la Administración a la Ley";

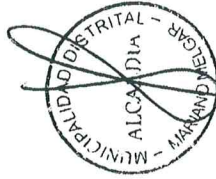
Que, de conformidad con el Artículo 28° de la Constitución Política del Estado reconoce los derechos de sindicación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático, garantizando la libertad sindical, fomentando la negociación colectiva promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales, en el marco de la convención colectiva que tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, la Ley No. 30057, Ley del Servicio Civil, reconoce el derecho a la negociación colectiva en la administración pública, delimitando su ámbito de aplicación a temas referidos a las condiciones de empleo y no para conceptos remunerativos en concordancia con el principio de equilibrio presupuestal;

Que, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 65°, 70° y 71° y Novena Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley No. 30057, Ley del Servicio Civil de fecha 13 de Junio del 2014, en toda negociación colectiva en la que integra un Sindicato que pueda estar integrado, parcial o totalmente, por servidores que hubieren optado por no trasladarse al régimen previsto en la Ley de Servicio Civil es de aplicación lo establecido en dicho reglamento, conforme sucede en el presente caso, la negociación se inicia con la prestación de un Pliego de Reclamos ante la Entidad respectiva, a presentarse entre el 01 de Noviembre y el 30 de Enero del año siguiente, en el marco de la negociación colectiva las entidades constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras, que estará compuesta en el caso de los servidores, por tres representantes hasta por 100 servidores sindicalizados con opción de 01 hasta por 50 sindicalizados afiliados, hasta un máximo de 6 representantes; las negociaciones colectivas iniciadas con anterioridad a la entrada en vigencia del Reglamento se adecuaron a lo establecido en el mismo considerando para tal efecto la etapa en la que se encuentran;

Que, al respecto, es menester indicar que desde el 13 de Junio de 2014, fecha de publicación del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo No. 040-2014-PCM, estableció en su Artículo 73°, respecto a la vigencia de los convenios colectivos que, el convenio colectivo tiene un plazo de vigencia de 2 años, el cual se inicia el 01 de Enero del año inmediato siguiente a que se llegue acuerdo en la negociación, y si la entidad no pudiera asumir el efecto presupuestal del convenio, el acuerdo regirá en el periodo presupuestal subsiguiente;

Que, mediante Expediente No. 1387-2017 de fecha 30/01/2017, remitido por el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR SUTOM - MDMM los representantes de dicho gremio solicitan se conforme la Comisión negociadora a fin de negociar el Pliego de Reclamos 2018-2019,



que entrara en vigencia a partir del primero de enero del 2018;

Que, con vista del Informe No. 062-2017-OGRH-GA-MDMM de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, estando a la propuesta efectuada mediante Memorándum No. 158-2017-GA-MDMM de Gerencia Municipal, y de conformidad a la normatividad vigente, corresponde conformar la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar, que se encargara de discutir el Pliego de Reclamos del Ejercicio 2018;

Por los fundamentos expuestos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Servicio Civil, Dictamen Legal No. 110-2017-GAJ-MDMM; y estando a lo dispuesto por ésta Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la Comisión Negociadora, a fin que se avoque a la discusión, evaluación y solución del Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato Único de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar SUTOM-MDMM, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR

PRESIDENTE

Gerente Municipal.

MIEMBROS TITULARES

Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

Gerente de Asesoría Jurídica.

Gerente de Administración.

Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

MIEMBROS SUPLENTE

Gerente de Desarrollo Urbano.

Jefe de la Oficina de Contabilidad.

POR EL SUTOM-MDMM

MIEMBROS TITULARES

Sr. Emilio Molina Quispe.

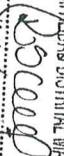
Sr. Marcos Pumataranca Pachao.

Sr. Wilson Hugo Soto Chipana.


ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros de la Comisión Negociadora y a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad, con las formalidades de Ley; para su fiel cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
Abog. 
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR

Pedro Edwin Martínez Talavera
ALCALDE